**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y PLANETOUR S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900616343-0**

**CONSIDERACIONES**:

1. Que la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda "**EDUR**", antes Promotora de Vivienda del Risaralda, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), vinculada al despacho del señor Gobernador del departamento de Risaralda, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada en Ordenanza No. 025 del 8 de noviembre de 2005, modificada en Ordenanza No. 005 de marzo 19 de 2020; Reglamentada estatutariamente mediante el Decreto No. 074 del 25 de enero de 2006 expedido por el señor Gobernador Departamental, modificado mediante Acuerdo No. 006 de octubre 02 de 2020.

2. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ordenanza 005 de 2020 de la Asamblea Departamental de Risaralda y el artículo 5º el Acuerdo 006 de 2020 por el cual se modifican los estatutos de la **EDUR**, la entidad tiene dentro de su objeto social la formulación, diseños y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura, administración de recursos, equipamiento colectivo, comunitario y medio ambiente.

3. Que, de acuerdo con el documento de estudios previos suscrito por la Gerente de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR, se demuestra la necesidad de la presente contratación.

4. Que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

5. Que el régimen de contratación de la **EDUR** es el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentran exceptuadas de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que la regulan y complementan, siempre y cuando desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional.

6. En virtud a lo establecido en el artículo 24 y literal A del Acuerdo 08 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de Contratación de la EDUR, este proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Que los firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo han convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de suministro, suscrito en la página del SECOP II, con la empresa **PLANETOUR S.A.S,** identificado con NIT. **900616343-0,** representada legalmente por JONES

ALDEMAR ACUÑA MARIN identificada con cédula de ciudadanía No. 96.332.610, en adelante el **CONTRATISTA**, el cual se regirá por las normas de derecho privado y por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1. OBJETO A CONTRATAR:** SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS REQUERIDOS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE GERENCIA INTEGRAL POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE RISARALDA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 644 DE 2025.

**CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los siguientes alcances:

1. Garantizar la expedición de tiquetes aéreos solicitados por la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda EDUR, en los itinerarios solicitados, en clase económica y de manera excepcional en otras clases, de conformidad con la necesidad de la entidad, enviando la confirmación de la reserva e indicando su costo, dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la solicitud, a los correos electrónicos que al inicio del contrato se determinen.
2. Efectuar las reservas y ventas de pasajes, en las rutas que sean solicitadas por el supervisor, conforme la necesidad de la entidad.
3. Efectuar, sin costo alguno para la entidad las conexiones y reservas de los vuelos solicitados por el supervisor del contrato, garantizando que cuenta con un sistema de comunicación electrónico directo con las diferentes aerolíneas.
4. Garantizar el revisado de tiquetes, con el objeto de evitar el trámite de reembolsos y el pago de penalidades. La entidad bajo ninguna circunstancia asumirá el pago de penalidades y sanciones imputables al contratista.
5. Proceder con la debida diligencia y cuidado, con el fin de conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos a suministrar, en las condiciones que establezca la entidad, en cuanto a destino, fecha de viaje y horario.
6. Garantizar la capacidad y disponibilidad, para situar tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto en el país, en las fechas y tiempos requeridos por la entidad, asegurando una asesoría permanente.
7. Informar a la entidad de manera permanente, sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como los beneficios comerciales e incentivos, a que se tenga derecho, bien sea por el número de tiquetes, valor, millas o cualquier otro concepto.
8. Tramitar de forma inmediata, las solicitudes de cambio de itinerario de los tiquetes aéreos, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
9. Realizar los reembolsos de los tiquetes, cuando lo requiera la entidad, de acuerdo a las normas y condiciones permitidas por las aerolíneas.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**a)** Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en el objeto, el alcance contractual y la propuesta presentada y los tiempos pactados para la ejecución del contrato.
**b)** Entregar un informe detallado sobre la ejecución del contrato, junto con los respectivos soportes, para el cobro de sus servicios o cuando el supervisor lo considere conveniente.
**c)** Cumplir con la obligación de confidencialidad y de protección de datos personales.
**d)** Obtener y mantener las autorizaciones, permisos, licencias y seguros que requiera para cumplir las obligaciones a su cargo emanadas de este Contrato y entregar una copia a la **EDUR** en caso de que así lo solicite.
**e)** Cumplir con las cotizaciones al Sistema de General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia.
**f)** Presentar documento equivalente de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato y los formatos de calidad adoptados por la Entidad.
**g)** Entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, una vez finalizado el mismo.
**h)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
**i)** Procurar el cuidado integral de su salud**. ii)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **iii)** Informar a la **EDUR** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **iv)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
**i)** Las demás que por su naturaleza se deriven de la adecuada ejecución del presente contrato.

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

a) Entregar la información suficiente para que el **CONTRATISTA** cumpla el objeto del contrato.
b) Realizar los pagos al **CONTRATISTA** de acuerdo a la suma acordada en los términos y condiciones definidos en el contrato.
c) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e indicaciones necesarias para la ejecución del contrato.
f) Designar un supervisor o interventor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

**CLÁUSULA 3. VALOR CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000),** Valor determinado con las obligaciones descritas en este documento para la ejecución idónea del contrato.

No obstante, se realizó un análisis del mercado a través de cotizaciones, con el fin de conocer el costo de administración que ofrecen las agencias de viajes, en los siguientes términos:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | COSTO DE ADMINISTRACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | PLANETOUR S.A.S | 11.25% SOBRE EL VALOR DE LOS TIQUETES IVA INCLUIDO |
| 2 | AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO RIO | 15% SOBRE EL VALOR DE LOS TIQUETES IVA INCLUIDO |

De acuerdo con el valor de las cotizaciones presentadas, se evidencia que la oferta más favorable para la entidad es la propuesta presentada por PLANETOUR S.A.S, identificado con NIT. 900616343-0, toda vez que permite optimizar los recursos que se tienen disponible para cubrir la necesidad de la misma.

Nota: Se anexan a la presente ficha las respectivas cotizaciones de precios de referencia.

**ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS:** De conformidad con la ordenanza No. 030 del 13 de diciembre de 2023, “Por la cual se otorga una exención – disminución en el pago de estampillas departamentales en el Departamento de Risaralda”, los contratos y convenios interadministrativos suscritos o celebrados por el Departamento, sus entes descentralizados y/o sus Empresas Industriales o Comerciales del Orden Departamental que tengan como único fin u objeto contractual, la Construcción y dotación del Hospital Regional de Alta Complejidad para los Departamentos de Caldas, Choco, Quindío y Risaralda, estarán exentos del pago de algunas de las estampillas que se relacionan a continuación, así:

| TASA O ESTAMPILLA | BASE GRAVABLE INICIAL | % EXENCION/ DISMINUCION (Ordenanza No. 030 de 2023) |
|---|---|---|
| Estampilla ProCultura | 1,00% | 100% |
| Estampilla ProDesarrollo | 2,00% | 100% |
| Tasa Pro Deporte y Recreación | 2,50% | 50% |
| Estampilla Pro Hospitales Universitarios | 2,00% | 100% |
| Estampilla ProAdulto Mayor | 3,00% | 0% |
| **TOTAL** | **10,50%** | **100%** |
| **Total luego de exenciones/disminuciones** | **4,25%** | |
| **Aporte Departamento de Risaralda** | **6,25%** | |

**OTROS:**

| IMPUESTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| IVA | DEFINIR |
| RETEFUENTE | DEFINIR |
| ICA | DEFINIR |

**CLÁUSULA 4. RESPALDO PRESUPUESTAL:** El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR así:

**Inversión:**

| NOMBRE DEL PROYECTO | CERTIFICADO DE CONVENIENCIA No. | CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|---|---|
| GERENCIA INTEGRAL POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE RISARALDA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 644 DE 2025. | **272** | **263** | **2.3.2.02.02.008** | **$ 50.000.000** |

**CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO.** La EDUR pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

**Actas parciales:** El 95% del valor del contrato será pagado proporcional al servicio prestado y al suministro entregado, de acuerdo con las facturas revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la SUPERVISIÓN.

**Acta final:** El 5% del valor del contrato se pagará con el acta de liquidación del contrato.

El Contratista para cada pago debe presentar las afiliaciones al sistema general de seguridad social y el pago de seguridad social del personal si fuera el caso; dicha documentación será verificada por la SUPERVISIÓN y la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

**NOTA 1:** Previo a la presentación de cobro, el CONTRATISTA deberá presentar un informe escrito del cumplimiento del objeto del contrato. Una vez aprobado el informe, la SUPERVISIÓN del contrato deberá elaborar un acta autorizando el pago correspondiente y requerirá al CONTRATISTA la factura junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral de sus empleados. Sin la aceptación del informe por la SUPERVISIÓN no se entenderá aceptada la factura emitida por el CONTRATISTA.

**NOTA 2:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

**NOTA 3:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO:** El Contrato tendrá un plazo de siete (07) meses y veinticuatro (24) días, o hasta agotar el presupuesto oficial, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El Contrato únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo previo y escrito entre las Partes antes de la fecha de finalización del contrato.

**CLÁUSULA 7. DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por concepto de expedición de garantías, pago de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales, estampillas y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del **CONTRATISTA**. Ninguna de las Partes es responsable por el cálculo, declaración y pago de los impuestos que le correspondan a la otra Parte. La **CONTRATISTA** declara y acepta que la **EDUR** realice las retenciones que se deriven de la celebración de este Contrato de acuerdo con la legislación aplicable y vigente en la materia tributaria.

**CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato será realizada por quien delegue la Gerente de la **EDUR**, quien velará por los intereses de la empresa y tendrá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría Acuerdo 007 del 19 de septiembre de 2022.

**CLÁUSULA 9. MODIFICACIONES.** Las Partes convienen desde ahora en que las modificaciones que del presente Contrato lleguen a pactarse, debe realizarse por escrito y no implicará novación del mismo, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones en la forma indicada.

**CLÁUSULA 10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El presente contrato se celebra en consideración de las partes, por lo tanto, ninguna podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la **EDUR** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y será una causal para la terminación unilateral con justa causa.

**CLÁUSULA 11. SUSPENSIÓN.** La **EDUR** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuidad de este o por cualquier motivo que considere conveniente, informando al **CONTRATISTA** de forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. El contrato también podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las Partes debidamente justificado.

**CLÁUSULA 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por las causas generales establecidas en la ley aplicable y, además, quedará resuelto de pleno derecho sin intervención judicial por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
c) Por la cesión total o parcial del mismo por cualquiera de las Partes, sin la previa autorización expresa de la otra Parte.
d) En caso de incumplimiento grave, esencial y reiterado de las obligaciones establecidas para el contratista. A estos efectos se considerará incumplimiento reiterado, en más de tres (3) ocasiones de manera continua o discontinua, de la misma obligación contractual a cargo de una de las Partes y que no sea subsanada por la parte del contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. El incumplimiento consiste en la falta de ejecución por una Parte de alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, incluyendo el cumplimiento defectuoso, parcial o el cumplimiento tardío.
e) En el evento de presentarse un hecho o una circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del Contrato durante un plazo superior a treinta (30) días calendario.
f) Por disposición de autoridad competente.
g) En el caso de disolución y liquidación de cualquiera de las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas que, por su naturaleza, disposición de la ley o voluntad de las Partes, subsistirán aún después de la terminación del presente Contrato. En el caso que el acuerdo finalizase por incumplimiento de las obligaciones establecidas en él, la Parte cumplida podrá solicitar los daños y perjuicios ocasionados a la Parte incumplida.

**CLÁUSULA 13. GARANTÍAS - ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** De conformidad con lo establecido en el estudio previo, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

| TIPO DE GARANTÍA | VIGENCIA | PORCENTAJE A ASEGURAR |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más | Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato |
| **Calidad de los servicios** | Por el término del contrato y seis (6) meses más. | Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato |

**CLÁUSULA 14. TASACIÓN DE MULTAS:** Si EL CONTRATISTA incurriere en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este contrato, se podrán imponer multas sucesivas diarias, hasta del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato.

**Parágrafo 1:** Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

**Parágrafo 2:** Para efectos de declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, previa cuantificación de los perjuicios, se acudirá ante el juez competente para que las haga efectiva, previo el siguiente procedimiento:

**a)** Ante un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad contratante lo requerirá para que presente informe sobre lo ocurrido. En el requerimiento se hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañado del informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En el mismo se establecerá la fecha límite para para la presentación del informe requerido. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, se enviara copia del requerimiento efectuado al garante.

**b)** En el informe presentado por el contratista se podrán rendir sus descargos, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la EDUR.

**c)** Hecho lo precedente, se realizará la radicación ante el juez competente para que decida sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento o cláusula penal.

**d)** La entidad contratante podrá desistir de la demanda, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**CLÁUSULA 15. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, la EDUR acudirá ante el juez competente para que haga efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA 16. PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato se encuentra afiliada al sistema general de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993, o en caso de ser persona jurídica se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales, situación que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del mismo, por lo que exime al contratante de cualquier responsabilidad que se genere por el incumplimiento de esta obligación y la ejecución del contrato**.**

**CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** Entre la **EDUR** y el CONTRATISTA no existirá ningún vínculo laboral, por lo cual el CONTRATISTA es conocedor y acepta que no tendrá derecho a reclamar pago o indemnización alguna a la EDUR por un concepto diferente al establecido en el presente Contrato.

**CLÁUSULA 18.** El **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato según el valor establecido en el VALOR DEL CONTRATO, con libertad y autonomía técnica, sin sujeción a las prescripciones contenidas en los reglamentos de la empresa, por lo cual no estará subordinado a esta, ni sometido a sus horarios de trabajo, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre este y la **EDUR**.

Cada una de las Partes es la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia

administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto que hayan adquirido para el cumplimiento del presente Contrato.

**CLÁUSULA 19. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En mi calidad de CONTRATISTA manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo a la EDUR para dar tratamiento de mis datos personales. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. Contando con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento.

Cada parte en su calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza a la otra de manera expresa, o a quien represente sus derechos, a consultar, recolectar, reportar, solicitar y/o verificar, de forma parcial o total la información que se refiera a su comportamiento comercial, crediticio, financiero, de servicios, antecedentes penales y disciplinarios, en las diferentes bases de datos nacionales y/o extranjeras, en los términos establecidos por la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normativa aplicable.

**CLÁUSULA 20. NATURALEZA.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, en ningún caso se causará nexo laboral entre la **EDUR** y el **CONTRATISTA** o el personal que este contrate para la ejecución del contrato; en consecuencia, no genera prestaciones ni obligaciones diferentes a las establecidas en este acuerdo.

**CLÁUSULA 21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende manifestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley y en el Código de Ética de la entidad para suscribir el presente contrato.

**CLÁUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal **2)** Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la EDUR.

El contrato se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.